

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de julio de 20

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA PRECCION DE LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE:

LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE

ERAGIO EFECTIVO. NO REEELECCIÓNPARIAMENTARIOS ESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

MATÍAS ROMERO AVENDANO Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establecen que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano que la Constitución reconoce a todas las personas. Todas las personas somos titulares del derecho a la protección de la salud, éste es un derecho infragmentable, que no está por debajo de ningún otro y su transgresión impacta en el resto de los derechos.



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

El derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que se deben garantizar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales.
- La promoción de la salud materna e infantil.

El derecho a la salud implica no sólo a ser asistido por los servicios de salud para su curación y rehabilitación, sino también a ser objeto de políticas públicas para la prevención de las enfermedades.

En la actualidad ante la pandemia que se vive, cobra relevancia las acciones de prevención de enfermedades. Estamos a escasos meses de que inicie la temporada de la enfermedad de influenza y esta enfermedad ha preocupado a los expertos ante el riesgo de que se junten dos enfermedades causadas por virus diferentes que producen enfermedades similares.

La influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por los virus de la influenza que infectan la nariz, la garganta y en algunos casos los pulmones.

Hay tres tipos de virus de la influenza: A, B y C. Los virus A y B de la influenza humana causan una epidemia estacional de la enfermedad (conocida como temporada de influenza) casi todos los inviernos.



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

La influenza es diferente al resfriado. Por lo general, la influenza comienza de repente. Las personas con influenza a veces sienten algunos o todos estos síntomas:

- · fiebre o sentirse afiebrado/con escalofríos
- tos
- dolor de garganta
- secreción o congestión nasal
- dolores musculares o corporales
- · dolores de cabeza
- fatiga (cansancio)
- · algunas personas pueden tener vómitos y diarrea, aunque esto es más común en los niños que en los adultos.

La mayoría de los expertos considera que los virus de la influenza se transmiten principalmente a través de las pequeñas gotas que se producen cuando las personas con la enfermedad tosen, estornudan o hablan. Estas gotitas pueden caer en la boca o en la nariz de las personas que se encuentran cerca.

Las epidemias de influenza ocurren sobre todo en invierno con predominio en lugares donde el clima es frío y seco, lo que favorece que el virus permanezca más tiempo en el ambiente. Durante la temporada de influenza, cada año en el mundo se registran más de 500 millones de personas que enferman por influenza (10% de la población total), de las cuales entre 3 y 5



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

millones son casos severos y origina de 250 a 500 mil defunciones, siendo los adultos de 20 a 50 años los que registraron las tasas más altas de morbilidad y mortalidad.

En México, los grupos definidos como de alto riesgo son: niños de 6 a 59 meses de edad, adultos de 60 años en adelante, trabajadores de la salud y personas de 2 a 64 años de edad con algún tipo de afección médica crónica subyacente.

La Dirección General de Epidemología señaló que las entidades con mayor número de casos confirmados por influenza durante la temporada estacional 2018-2019 fueron: Oaxaca, Veracruz, Ciudad de México, Chihuahua y Guerrero. Así mismo durante dicha temporada 2018-2019 los estados con mayor número de defunciones por influenza fueron Oaxaca, Puebla, Veracruz, Sonora e Hidalgo que en conjunto sumaron el 44.1% de las defunciones por influenza.

Ante la tasa de mortalidad de enfermos de influenza en Oaxaca, es imprescindible que las autoridades sanitarias en el estado realicen todas las acciones necesarias a fin de prevenir la enfermedad.

La mejor manera de prevenir la influenza estacional es a través de la promoción y administración de la vacuna contra la influenza estacional. La vacunación anual es la medida más importante, se debe alcanzar un alto índice de vacunación contra la influenza como medida prioritaria en la prevención del contagio.

Nos encontramos a escasos meses de que inicie la temporada de influenza y debido a que Oaxaca el año pasado fue uno de los estados con mayores



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

tasas de enfermos por este diagnóstico, se deben implementar todas las acciones de prevención necesarias.

Aunado a ello, como se ha mencionado por parte de las autoridades sanitarias existe preocupación de casos combinados de COVID-19 e influenza, tal y como se presentaron a la fecha enfermos de manera simultánea de COVID-19 y dengue.

Es necesario disminuir el impacto de la influenza estacional ante la pandemia de covid-19 en la salud de la población oaxaqueña, mediante la oportuna instrumentación de una política pública.

Ante esta situación, propongo el presente punto de acuerdo para que las autoridades sanitarias emitan una estrategia lo más completa posible para el fortalecimiento de los programas de prevención de la influenza, en aras de reforzar las capacidades de vigilancia y respuesta a la citada enfermedad. Así mismo para que se desarrollen las mejores herramientas para la prevención, detección, control y tratamiento de la influenza.

Así mismo se propone que se implemente una campaña que proporcione a la población una explicación sencilla y suficiente para informar las acciones a realizar para prevenir la propagación del virus de la influenza.

Oaxaca es un estado que estadísticamente tiene altos índices de enfermos de influenza y la población no esta exenta de contraer COVID-19 junto con esta enfermedad. Al presentarse ambas enfermedades se pueden presentar complicaciones graves para el paciente.

Con acciones de prevención de influenza, se estarían tomando medidas sanitarias prioritarias para prevenir una doble infección en pacientes y de esa



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

manera, evitar más complicaciones al sistema de salud que a la fecha esta saturado atendiendo la pandemia del COVID-19.

Por lo anteriormente manifestado es prioritario que se realicen las acciones indispensables a fin de que las áreas competentes a su cargo se abastezcan de las dosis de vacunas de prevención suficiente para la población oaxaqueña, así como se implementen los programas que se requieran para su aplicación y sobre todo para la difusión entre la población de las medidas de prevención.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordine las acciones y potencie sus capacidades para asegurar que se tomen medidas rápidas y efectivas para la prevención, detección, control y tratamiento de la influenza en la entidad. Así mismo emitan los lineamientos para desarrollar las actividades de preparación para la respuesta ante la posible contingencia de casos de doble infección de influenza y COVID-19.



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de julio del 2020.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de julio del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

> ATENTAMENTE RAGIO EFECTIVO. NO REEELECCIÓN SPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA

LXIV LEGISLADIPAMIGDALIA ESPINOSA MANUEL DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUE

DISTRITO XI Distrito XI, Matías Romero Avendaño.